

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE  
MARCELO ANTONIO MONTERO RUBIO Y KAREN PAMELA  
BETANCOURT PALMA.**

R. EX. Nº:

1820

VALPARAÍSO, 23 SET. 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 9 de septiembre de 2020 por Marcelo Antonio Montero Rubio y Karen Pamela Betancourt Palma; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 8 de septiembre de 2020 ante Notario Público de Antofagasta Camila Jorquiera Monardez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 964115, correspondiente a la embarcación "LA ANGELITA", matrícula Nº 3155 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el informe técnico Nº 4143, de fecha 11 de septiembre de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018; la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de septiembre de 2020, Marcelo Antonio Montero Rubio, cédula de identidad Nº 6.561.430-8, como reemplazado y Karen Pamela Betancourt Palma, cédula de identidad Nº 14.301.589-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 964115, correspondiente a la embarcación "LA ANGELITA", matrícula Nº 3155 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 223308 en la categoría de pescador artesanal y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 32 días para el año 2018 y 32 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 24 días para el año 2018 y 17 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1544132, de fecha 26 de agosto de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "LA ANGELITA", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1544133, extendido por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "LA ANGELITA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de marzo de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "LA ANGELITA" posee 14,95 metros de eslora, 6,80 metros de manga y 3,10 metros de puntal, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1119578, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Coronel, con fecha 29 de febrero de 2016.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 9 de septiembre de 2020, por Marcelo Antonio Montero Rubio, cédula de identidad N° 6.561.430-8, como reemplazado y Karen Pamela Betancourt Palma, cédula de identidad N° 14.301.589-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964115, correspondiente a la embarcación "LA ANGELITA", matrícula N° 3155 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"

  
 **FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

<sup>MSV</sup>  
**FRM/msv**

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.